



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 453 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

24 AGO 2016**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1829-2016, con CUT N° 112554-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 27-07-2016, presentado por el **Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay**, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, región Cusco, representada por Vicente Flores Curasco, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme establece la segunda disposición complementaria final de la Ley antes citada, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó: Solicitud (folio 01), copia simple de la Resolución Administrativa N° 174-2010-ANA-ALA-CUSCO de fecha 24-08-2010 (fojas 02-03), mediante la cual se resuelve Reconocer oficialmente en vía de regularización al Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay, copia simple de la Resolución Directoral N° 302-2014-ANA/AAA-XII.UV de fecha 04-04-2014 (fojas 04-05), mediante la cual se resuelve Reconocer el Consejo Directivo del Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay período 2014-2016, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, región Cusco, copia simple del DNI del presidente del Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay (folio 06), Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico (folio 07), copia simple del Título de Propiedad de la Comunidad Campesina de Macay (fojas 08-12) copia simple del Asiento N° 06 sobre Nombramiento de Directiva Comunal de la Partida Registral N° 02086277 de la Comunidad Campesina de Macay, Memoria Descriptiva (fojas 16-39), Padrón de Usuarios de Organizaciones de Aguas Superficiales con Fines Agrícolas (fojas 40-74), Copias de DNI de los usuarios de agua (fojas 75-139), copia simple de Certificado de Habilidad Profesional (folio 142);

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección **6.3 Requisitos**, en el acápite **6.3.2 Uso Agrario establece:** Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.



Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 22-05-2016 (fojas 140-141), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la cual se verificó la existencia del bloque de riego Vilcanota Macay, que hace uso de las aguas del río Vilcanota, mediante su captación Apertanayoc Vilcanota localizada en coordenadas UTM WGS 84 zona 19 Sur: 185927 E, 8516740 N, altitud 2950 m.s.n.m., este bloque de riego cuenta con 320 predios, 87 usuarios y 29.959 ha bajo riego. Con Informe Técnico N° 159-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (fojas 143-147), suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, se concluye que el Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la R.J. N° 484-2012-ANA y según el balance hídrico se ha determinado que la asignación total del volumen de agua es de hasta 353,061 m³ al año, recomendando evaluar técnica y legalmente el pedido formulado por el administrado y disponer se emita el acto administrativo correspondiente. Con Informe Técnico N° 261-2016-ANA-AAA-UV/SDARH (fojas 149-150) suscrito por la Sub Directora (e) de Administración de Recursos Hídricos de la AAA XII UV, se emite la *Conformidad* al análisis técnico evaluado por el Administrador Local de Agua, en el cual corresponde asignar un volumen de **353,061 m³ /año**;

Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicha organización, para lo que se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que la ALA remita al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque a delimitar;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como de la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 158-2016-ANA-AAA.UV-UAJ y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 261-2016-ANA-AAA-UV/SDARH y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "Vilcanota Macay", abastecido por las aguas provenientes del río Vilcanota, conformado por 87 usuarios y 320 predios, con un área total bajo riego de 29.959 hectáreas, este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:

BLOQUE DE RIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84Z-19SUR		
	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)
Vilcanota Macay	P1	185247	8518488
	P2	185071	8517805
	P3	184341	8518077
	P4	185435	8518201

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor del **Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay**, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, región Cusco, para el bloque de riego Vilcanota Macay, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO					FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³)		
												Nombre	Coordenadas UTM-WGS-84 Z-19 SUR					
OPTO	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITES DE REGANTES	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m)			
CUSCO	CALCA	COYA	CUSCO		DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACAY	VILCANOTA MACAY	320	87	37.11	29.96	RIO VILCANOTA	APERTANAYOC VILCANOTA	185927	8516740	2950	14.86	353,061	
TOTAL							320	87	37.1100	29.96							14.86	353061



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, a favor del **Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay**, ubicado en el distrito de Coya, provincia de Calca, región Cusco, con un volumen anual de **353,061 m³** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Unidad	Volumen de Otorgamiento Mensual (m ³)												Volumen Total Anual (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Rio Vilcanota (m ³)	l/s	0.00	0.00	0.00	2.62	8.41	10.30	12.11	14.26	23.05	22.81	23.09	17.07	353,061
	m ³	0.00	0.00	0.00	6,795	22,527	26,700	32,434	38,197	59,739	61,093	59,845	45,731	
TOTAL		0.00	0.00	0.00	6,795	22,527	26,700	32,434	38,197	59,739	61,093	59,845	45,731	353,061

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que el **Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Macay**, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 7°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UAJ/IMGDOE
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTAIng. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 68521